

REGLAMENTO OPERATIVO

“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LAS PROVINCIAS (PFGSVP)” AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)

1. OBJETIVO PRINCIPAL:

El Programa tiene como objetivo principal la reducción de la cantidad de siniestros de tránsito en el territorio nacional a través de la ejecución de proyectos que fortalezcan las condiciones y las prácticas de seguridad vial en las provincias.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.1.- Adquisición de tecnología, bienes y elementos de prevención, control y fiscalización vial.
- 2.2.- Implementación de obras menores de infraestructura en materia de seguridad vial.
- 2.3.- Remodelación, equipamiento y mejoras edilicias de los centros de emisión de licencias y juzgados de faltas.
- 2.4.- Fortalecimiento institucional de las Areas Provinciales con responsabilidades y competencias en seguridad vial.

3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROVINCIAS:

Serán elegibles todas las Provincias que estén adheridas a la Ley N° 26.363. Los proyectos deben ser presentados a través de organismos provinciales con competencias y atribuciones en materia de seguridad vial que el Gobernador determine conveniente.

4. TIPO DE GASTOS QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN EL MARCO DE ESTE PROGRAMA:

- 4.1.- Adquisición de bienes de uso (vehículos, software específicos, cinemómetros, alcoholímetros, mobiliario urbano, elementos de seguridad, elementos de publicidad, etc.) con destino a la seguridad vial.
- 4.2.- Obras menores: señalización, semaforización, obstáculos para reducción de velocidad, pasos sobrenivel para peatones, defensas en veredas para protección de peatones, obras para la prevención de accidentes en cruces de rutas, parquizaciones de separadores, rotondas, etc.
- 4.3.- Obras de remodelación, ampliación y refacción de inmuebles de organismos con competencias en seguridad vial, compra de equipamiento informático y/o muebles y equipamiento de oficinas, tales como centros de emisión de licencias, juzgados de faltas, centros de capacitación y/o formación de conductores.
- 4.4.- Contratación de asistencias técnicas específicas para el desarrollo de estudios especiales en seguridad vial, capacitación, educación vial, campañas de sensibilización vial y similares.

5. CONCEPTOS DE GASTOS NO ELEGIBLES EN EL MARCO DE ESTE PROGRAMA:

A continuación se detallan aquellos gastos que no podrán ser financiados por los recursos provistos por la ANSV.

- 5.1.- Compra o alquiler de inmuebles.
- 5.2.- Pago de sueldos / salarios.
- 5.3.- Pago de servicios básicos: electricidad, gas, agua, teléfono y demás servicios básicos.
- 5.4.- Gastos corrientes en general

6. MONTO DE LOS PROYECTOS:

El monto total de los proyectos a ejecutar por cada Provincia es de hasta \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos) para el año 2010.

Las Provincias pueden presentar varios proyectos, con el límite de que la suma de los mismos no supere el monto máximo autorizado en el presupuesto anual.

7. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS:

La ANSV financiará el 50% del costo de los proyectos en concepto de aporte no reintegrable, hasta la suma de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) para el ejercicio presupuestario 2010.

8. SECUENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

A continuación se presentan los pasos a seguir para la puesta en marcha del Programa previos a la ejecución.

- 8.1.- Nota de solicitud de interés. Firmada por el Gobernador dirigida al Presidente de la ANSV manifestando el interés en avanzar en las gestiones tendientes a acceder al PFGSVP y designando funcionario provincial responsable (Anexo I - Modelo Nota de manifestación de interés respecto del Programa).
- 8.2.- Notificación de la ANSV respecto a la elegibilidad.
- 8.3.- Formulación del Proyecto, para lo cual se podrá contar con la asistencia técnica de profesionales de la ANSV (Anexo II – Guía de Formulación de Proyectos).
- 8.4.- Presentación del Proyecto provincial a la ANSV, con los anexos y otros antecedentes que se consideren relevantes.
- 8.5.- Evaluación del/de los Proyecto/s por parte de la ANSV.
- 8.6.- Notificación a la Provincia respecto de la aceptación o rechazo de los proyectos.
- 8.7.- Firma de Convenio de Financiamiento entre el Presidente de la ANSV y el Gobernador de la Provincia, aplicable a los proyectos aprobados (Anexo III – Modelo de Convenio).
- 8.8.- Apertura de una Cuenta Bancaria por parte de la Provincia específica para el proyecto, donde se acreditarán las transferencias de fondos de la ANSV y de la contraparte provincial.

9. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS:

La evaluación de los proyectos será realizada por el equipo profesional de la ANSV, apoyado cuando la complejidad del caso lo requiera, por consultores contratados específicamente para la evaluación.

En todos los casos, cada proyecto deberá tener un informe de la evaluación realizada por los profesionales de la ANSV. La evaluación verificará que los proyectos respondan a los objetivos del Programa e incluyan los contenidos definidos en la Guía de Formulación de Proyectos.

Los proyectos que a juicio del equipo técnico resulten elegibles para el financiamiento recibirán la aprobación del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Esto habilitará la firma del Convenio de Financiamiento entre la ANSV y el Gobierno Provincial. La ANSV deberá notificar formalmente a las provincias la aceptación o rechazo de sus proyectos, indicando las causas del eventual rechazo, así como la necesidad de reformulación.

10. EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA:

10.1.- Ejecución de los Proyectos.

Dado el alcance y la cobertura del Programa, el mecanismo de ejecución responde a criterios de descentralización de responsabilidades y funciones para alcanzar una ejecución más eficiente a la vez que se fortalecen las capacidades de ejecución en el ámbito de los gobiernos provinciales.

La Ejecución del Programa se regirá por las normas establecidas en los siguientes documentos: el Convenio de Financiamiento firmado entre la ANSV y los Gobiernos Provinciales participantes, este Reglamento Operativo del Programa, las Normas Nacionales y Provinciales de Administración Financiera-contable y las respectivas Normas y Procedimientos de Control.

De este modo, los Organismos Ejecutores de cada Provincia serán los responsables exclusivos de la ejecución de los proyectos, según las normas, procedimientos y reglamentos de cada jurisdicción para la adquisición de bienes, contratación de obras y contratación de servicios de consultoría. Serán supervisados y controlados por los respectivos Organismos de Control y Procedimientos según la legislación vigente en cada Provincia.

Las relaciones entre los Gobiernos Provinciales participantes y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se establecerán mediante el Convenio de Financiamiento. En este se estipulan las condiciones específicas a cumplir por las partes para la preparación, financiamiento, ejecución, y seguimiento del/de los respectivo/s proyecto/s.

10.2.- Administración Financiera de la Ejecución.

Cada Organismo Ejecutor Provincial abrirá una cuenta corriente operativa en pesos (cuenta proyecto), en el Banco de la Nación Argentina, en la que se depositarán los recursos de contrapartida provincial y los recursos transferidos por la ANSV correspondientes al financiamiento. De esa cuenta proyecto se realizarán todos los pagos por compromisos asumidos por la ejecución del proyecto y en el marco del programa.

Los retiros de la cuenta proyecto, serán utilizados exclusivamente para pago de las erogaciones que la Provincia efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles.

Los datos relativos a la cuenta proyecto (número y denominación) serán suministrados a la ANSV mediante nota firmada por el responsable del Organismo Ejecutor Provincial.

Cualquier cambio de los titulares de dicha cuenta bancaria deberá ser comunicado a la ANSV, caso contrario puede ser objetada la documentación emitida por los nuevos titulares al momento de la verificación de la documentación correspondiente.

Los Organismos Ejecutores deben enviar en forma mensual los extractos y conciliaciones de la cuenta proyecto a la ANSV.

Los Organismos Ejecutores, cumplidos los trámites establecidos de aprobación del proyecto y del proceso de contratación, podrán solicitar la transferencia de la parte financiable con recursos de la ANSV de un determinado pago. La solicitud deberá ser presentada a la ANSV, acompañada de la documentación justificativa de que el gasto es admisible. Las solicitudes de fondos podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

- Adelantos de Fondos: los mismos son solicitados a los efectos de realizar el pago de los compromisos asumidos y previamente aprobados por la ANSV.
- Reintegro de Gastos: los mismos son solicitados una vez efectuado el pago de los compromisos asumidos y previamente aprobados por la ANSV, a los efectos de reponer los fondos utilizados por la Provincia.

A los efectos de solicitar fondos ya sea como adelanto de fondos o como reintegro de gastos previamente autorizados, se debe confeccionar una nota de solicitud y adjuntar a la misma la siguiente documentación básica:
Para Obras:

- Certificados de obra.
- Factura de Proveedor.
- Orden de Pago.
- Recibo de Pago.

Para Adquisiciones:

- Remito.
- Factura.
- Orden de Pago.
- Recibo de Pago.

Para Consultores:

- Certificación de prestación de servicios o trabajos realizados.
- Factura.
- Orden de pago.
- Recibo de Pago.

Los Organismos Ejecutores Provinciales dentro de los treinta (30) días de recepcionados los fondos, deberán enviar las rendiciones de los mismos, tanto de los pagos hechos con financiamiento de la ANSV como los pagos hechos por contrapartida local. Las mismas deben estar acompañadas de todos los comprobantes de pagos que no hayan sido enviados oportunamente con la solicitud de adelanto de fondos.